# De la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial

# Planificación del desarrollo.

- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.

# Planificación nacional

- La planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo. Para el ejercicio de esta competencia, la Presidenta o Presidente de la República podrá disponer la forma en que la función ejecutiva se organiza institucional y territorialmente.
- Al gobierno central le corresponde la planificación a escala nacional, respecto de la incidencia territorial de sus competencias exclusivas definidas en el artículo 261 de la Constitución de la República, de los sectores privativos y de los sectores estratégicos definidos en el artículo 313 de la Constitución de la República, así como la definición de la política de hábitat y vivienda, del sistema nacional de áreas patrimoniales y de las zonas de desarrollo económico especial, y las demás que se determinen en la Ley.

# Planificación nacional

- Para este efecto, se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

# Del ejercicio desconcentrado de la planificación nacional.

- La función ejecutiva formulará y ejecutará la planificación nacional y sectorial con enfoque territorial y de manera desconcentrada. Para el efecto, establecerá los instrumentos pertinentes que propicien la planificación territorializada del gasto público y conformarán espacios de coordinación de la función ejecutiva en los niveles regional, provincial, municipal y distrital.

# Del ejercicio desconcentrado de la planificación nacional.

- Se propiciará, además, la relación de la función ejecutiva desconcentrada con los gobiernos autónomos descentralizados, la sociedad civil y la ciudadanía, en el marco de las instancias de participación de cada nivel de gobierno de conformidad con la Ley.

# Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados.

- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

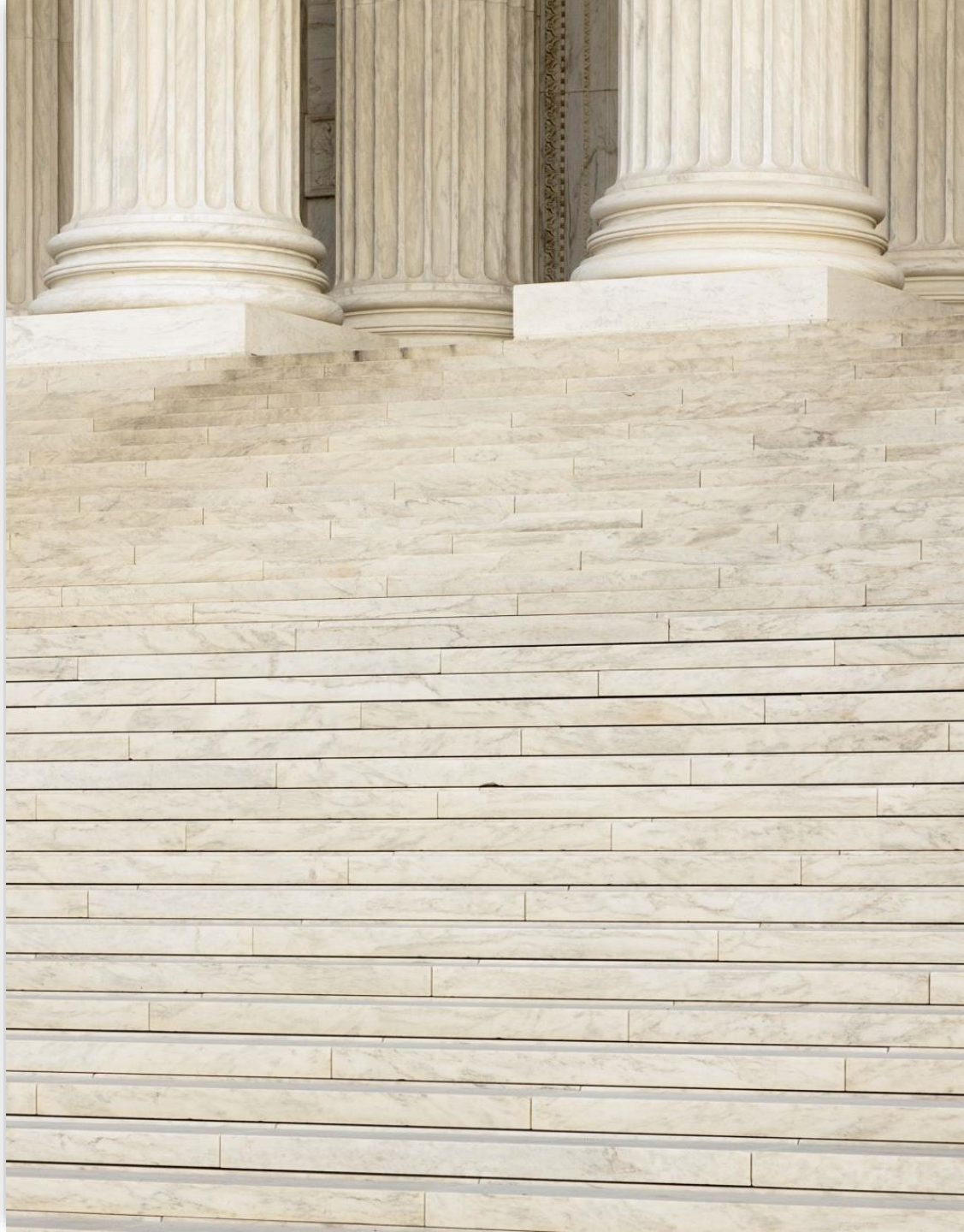

# Planificación participativa.

- El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código.

# Planificación participativa.

- El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

- Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación.

# Enfoques de igualdad.

- En el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socio-económicas y la garantía de derechos.
- Las propuestas de política formuladas por los Consejos Nacionales de la Igualdad se recogerán en agendas de coordinación intersectorial, que serán discutidas y consensuadas en los Consejos Sectoriales de Política para su inclusión en la política sectorial y posterior ejecución por parte de los ministerios de Estado y demás organismos ejecutores.

# Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa en Ecuador

- La Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa en Ecuador es un marco regulatorio que establece los lineamientos para la planificación del desarrollo a nivel nacional, sectorial e institucional, promoviendo la participación ciudadana en la toma de decisiones.

# Objetivos de la Norma Técnica

Promover la participación ciudadana en la planificación del desarrollo.

Garantizar la coherencia y articulación de los planes a nivel nacional, sectorial e institucional.

Fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

# Principios rectores

PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TRANSPARENCIA.

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

ENFOQUE DE DERECHOS.

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

# Estructura del Sistema Nacional de Planificación Participativa

Consejo Nacional de Planificación.

Secretaría Nacional de Planificación.

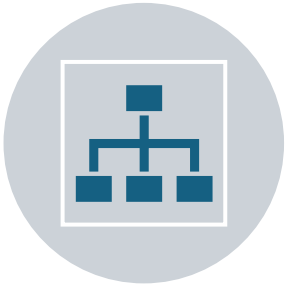

Consejos Sectoriales de Planificación.

Consejos Territoriales de Planificación

# Instrumentos de Planificación

Plan Nacional de Desarrollo.

Planes Sectoriales.

Planes Institucionales.

Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
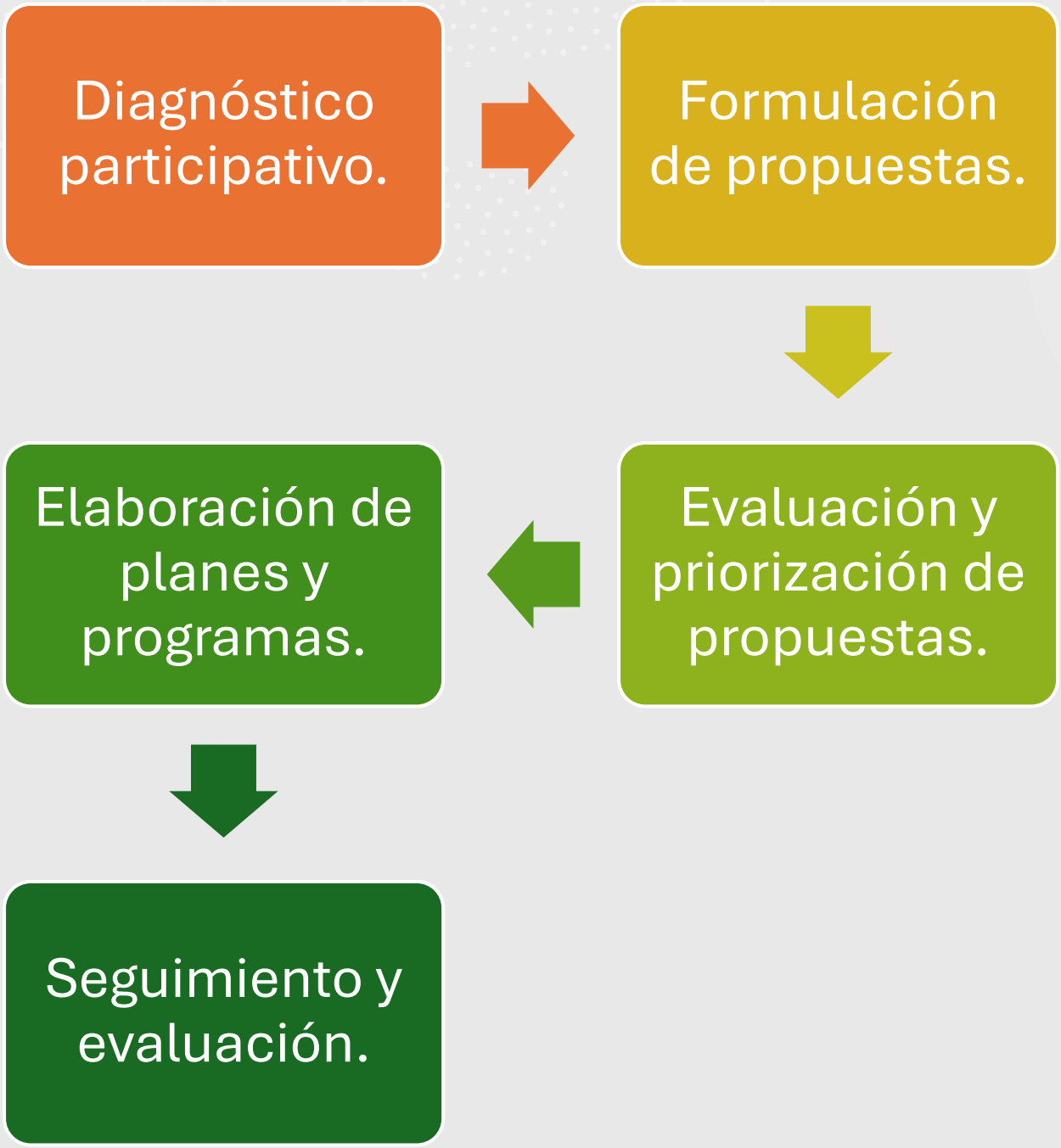
# Proceso de Planificación Participativa